



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Héctor Dulcey León
Demandado	Hortencia González García
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00616 00
Asunto	Repone auto de octubre 10 de 2017
Fecha de la providencia	Noviembre catorce (14) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 80 C-3 este despacho DISPONE,

ASUNTO:

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la demandada contra el auto fechado el 10 de octubre de 2017, mediante el cual ordenó la entrega del bien objeto de la medida de secuestro al señor Héctor Dulcey León.

Sustenta su inconformidad en los siguientes términos:

Afirma que no hay lugar a ordenar la entrega del bien al señor Hector Dulcey, toda vez que a él solo le fue adjudicado el 50% de unas mejoras de ese terrero, a su vez que el día de la diligencia de secuestro quien atendió la diligencia fue la señora Hortensia González, a quien señala debe ser quien reciba el bien.

CONSIDERACIONES:

Observa el Juzgado que el recurso fue interpuesto en término y que se surtió el trámite señalado en el Art. 318 del Código General del Proceso.

Desde ahora se dirá que se repondrá la decisión porque efectivamente, la entrega del bien deberá hacerse a quien le fuera adjudicado, y en este caso corresponde al señor **Héctor Dulcey León y a la señora Hortensia González**, quienes deberán recibir por parte de la secuestre el bien objeto de la medida.

En consecuencia hay lugar a reponer la decisión y se dispondrá ordenar a la secuestre la entrega del bien objeto de la medida y adjudicado a los excompañeros.

En mérito a lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, META,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión adoptada en auto de fecha 10 de octubre de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ordenar a la secuestre la entrega del bien objeto de la medida y adjudicado a los excompañeros.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 134
del 15 NOV 2012



ADRIANA PATRICIA DIAZ RAMIREZ
Jueza